



| | |
|-------------------------------------|--|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | No. 001 DE 2023 TRD 111-24-6 |
| CONTRATISTA | EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES SIBATE S.C.A E.S.P R.L. MILTON FREDY GARZON HERRERA |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | NIT No. 900.171.710-9 C.C. No. 79.182.464 |
| OBJETO | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P., PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA |
| VALOR | DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) |
| PLAZO | CINCO (05) MESES |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | 2023000631 DEL 25/04/2023 |

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibate, Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibate en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra la **MILTON FREDY GARZON HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.182.464** de Sibate, quien actúa en Representación legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES SIBATE S.C.A E.S.P.**, Identificada con **NIT No. 900.171.710-9**, quien para efectos de la firma del presente convenio y en representación de la persona jurídica y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO** el cual se rige por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b).** Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **c).** Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo". **d).** Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que En cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. **e).** Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015: los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 identifican la modalidad de selección para contratos y convenios interadministrativos, la cual es contratación directa y



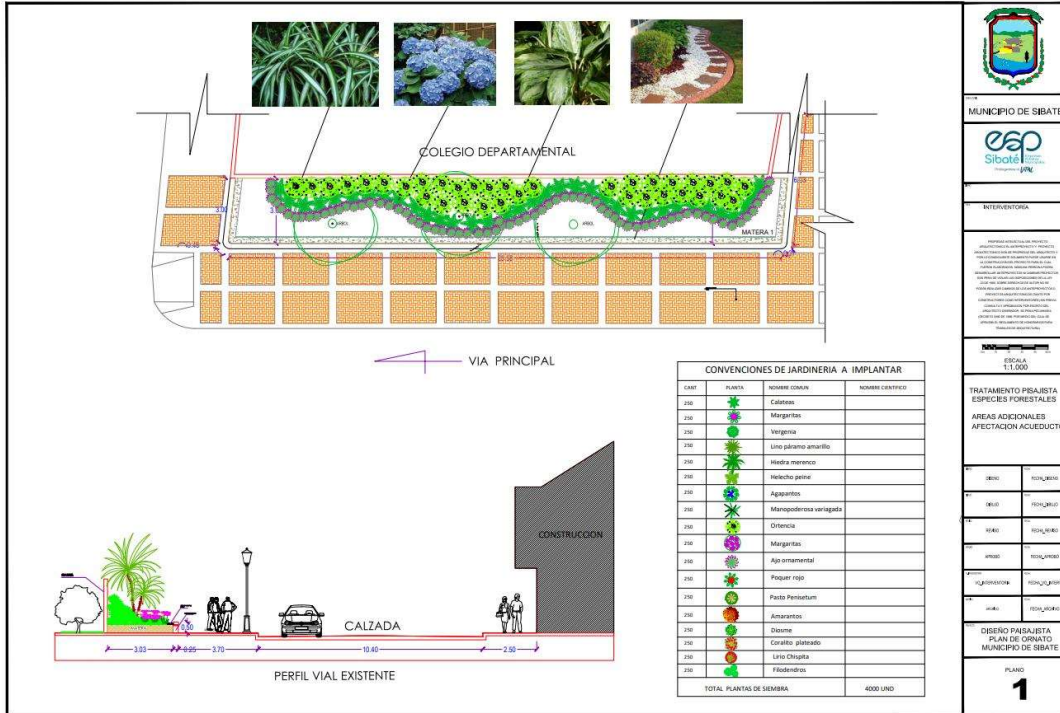
obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del CONVENIO. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan norma: sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **f).** Que el artículo 95 de la Ley 469 de 1998 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en prestar conjuntamente servicios que se hallen a cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. En cumplimiento del Decreto 1504 de 1998 por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial y se menciona que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo, decreta en el Capítulo primero, disposiciones generales, Artículo 5º.- El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios: II. Elementos complementarios a. Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques. **Plan de desarrollo municipal.**

| | |
|------------------------|--|
| PLAN DE DESARROLLO | Sibaté: solidario y sostenible. gobierno para todos 2020-2024 |
| COMPONENTE ESTRATÉGICO | Más verde, más futuro |
| PROGRAMA | Territorio seguro y resiliente. |
| PROYECTO | Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté. |
| META | 740060: Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté. |
| INDICADOR | Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté implementado. |

g). Que Empresas públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P, presta y ofrece servicios para contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibaté, especialmente por los aportes a la cultura ciudadana y el medio ambiente; buscando la satisfacción plena de sus usuarios a través del mejoramiento de la calidad de vida y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos, partiendo del compromiso de sus funcionarios garantizando el desarrollo económico y social dentro de su área de influencia. **h).** Que teniendo en cuenta que Empresas públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S.P. es una empresa que tiene dentro de su visión proteger el agua y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibate, en especial al medio ambiente, adicional en su política de calidad busca la satisfacción de los usuarios con los procesos, procedimientos y prácticas que se realizan dentro de su área de cobertura del territorio Municipal. **i).** Que La Sociedad Empresas públicas Municipales de Sibaté S.C.A E.S. P, realiza la poda y limpieza de 15 zonas de áreas verdes identificadas por el Municipio de Sibaté como espacio público de acuerdo al PGRIS, las cuales han venido siendo objeto de mantenimiento por parte de la empresa a través de un tercero especializado en dicha actividad, sin embargo el municipio de Sibaté cuenta con un área total 39.750 m2 de zonas verdes divididas en zonas de uso contemplativo con 18.522 m2 y de uso recreativo y/o esparcimiento 21.228 m2 y se requiere una intervención más específica implementando un mantenimiento y adecuación, es por ello que surge la necesidad de intervenir estas zonas verdes y/u ornato público del casco urbano del Municipio, áreas que intervienen en la imagen del Municipio y la apropiación por parte de la comunidad, además de esto a la conservación



y protección de los recursos naturales urbanos. Lo cual se refleja a través de los conflictos socio ambientales generados debido a la interacción negativa de las comunidades entorno de estas áreas definidas como espacio público y/o zonas verdes de uso contemplativo, que hacen parte de la estructura ecológica urbana del Municipio, entendiéndose esta; como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio. **j).** Que como se menciona lo anterior, de manera tal, que se pueda garantizar la gestión integral de la biodiversidad al restaurar la función ecológica de la diversidad local, y mantener sus servicios ecosistémicos en el ámbito urbano-regional, para mitigar el impacto de la fragmentación de ecosistemas, causado por la expansión urbana y otros motores de transformación ambiental del territorio con pérdida de la biodiversidad. **k).** Que adicional a todo lo anterior en cumplimiento a la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá el 28 de marzo del 2014, en donde una de sus órdenes, la 4.22. ORDÉNASE al Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Gestión Integrada de Residuos Sólidos – PGIRS. La formulación y elaboración del PGIRS deberá realizarse bajo un esquema de participación con los involucrados en la gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos, acorde con los lineamientos de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el particular. **l).** Que El plan de Gestión Integral de Residuos “PGIRS”, del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, actualizado mediante decreto administrativo 284 de 2019 “Por medio del cual se deroga el decreto 144 del 16 de diciembre de 2015 y se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos - PGIRS en el Municipio de Sibaté” dentro de sus programas de ejecución, se encuentra el de corte césped y mantenimiento de árboles, que consiste en establecer un esquema operativo para la prestación del servicio de poda de árboles y el mantenimiento de las zonas verdes, realizando un inventario de las especies vegetales que se encuentran en estas áreas para con ello determinar la periodicidad con el que se debe intervenir, de acuerdo a las características físicas y fitosanitarias de cada especie. **ll).** Que La Administración Municipal es la encargada del embellecimiento y mantenimiento de todas las áreas verdes del Municipio, motivo por el cual nace la necesidad de realizar la intervención de estas áreas con personal capacitado y experto en estas labores. **m).** Que La Administración Municipal de Sibate en su Plan de Desarrollo: “SIBATE: SOLIDARIO Y SOSTENIBLE. GOBIERNO PARA TODOS 2020-2024 aprobado mediante acuerdo municipal No. 06 del 04 de junio del 2020, se establece en su plan estratégico Más verde, más futuro un programa territorio seguro y resiliente con una meta de Implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Sibaté. Con el fin de alcanzar esta meta, define como estrategia implementar cada uno de los programas y proyectos que se encuentran dentro del documento PGIRS adoptado por medio del decreto administrativo 284 del 2019 “Por medio del cual se deroga el decreto 144 del 16 de diciembre de 2015 y se adoptan el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS en el Municipio de Sibate Cundinamarca”. **n).** Que teniendo en cuenta la importancia del Municipio, nivel ambiental y su significativo aporte en la recuperación del sistema ecológico principal, dada su estratégica ubicación dentro del territorio del del gran páramo de Sumapaz, el Municipio Sibate debe generar un aporte ambiental significativo, a nivel urbano que refleje un verdadero impacto social, mediante la recuperación de espacios verdes vitales, que mejoren su calidad de vida y su presentación urbana a través de la implantación de un diseño paisajista de ornato y jardinería contemplado en su avenida principal y el parque central , que le brinde calidez y confianza al ciudadano al visitante del Municipio. **ñ).** Que La Administración Municipal de Sibate identificó la necesidad de realizar los "DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA” con el fin de plasmar e implementar como se debe generar un ambiente perdurable que invite al ciudadano a su contemplación y permanencia, al observar distinción del color a través de especies de jardín que brinden una belleza y atractivo urbano, de recreación y esparcimiento, mediante un diseño orgánico multicolor en las zonas verdes del Municipio de fácil mantenimiento, y amigable con el medio ambiente estableciendo en estas áreas un mantenimiento y adecuación a realizar de la siguiente manera: **Plano N° 1:**



MATERA N°1 COSTADO ORIENTE COLEGIO DEPARTAMENTAL: Diseño con una disposición orgánica en la plantación con especies de color y de hojas perdurables y poco mantenimiento, pero a su vez genera un desarrollo progresivo de las plantas en altura, creando franjas de tonos y de color de acuerdo a las especies definidas para implantar, según diseño, dando como resultado un escenario de jardín con cobertura de césped 50% y 50% en jardín muy sobrio y placentero a la vista en el diseño, acompañado de un cordón perimetral de grava de mármol blanco. **Plano N° 2:**

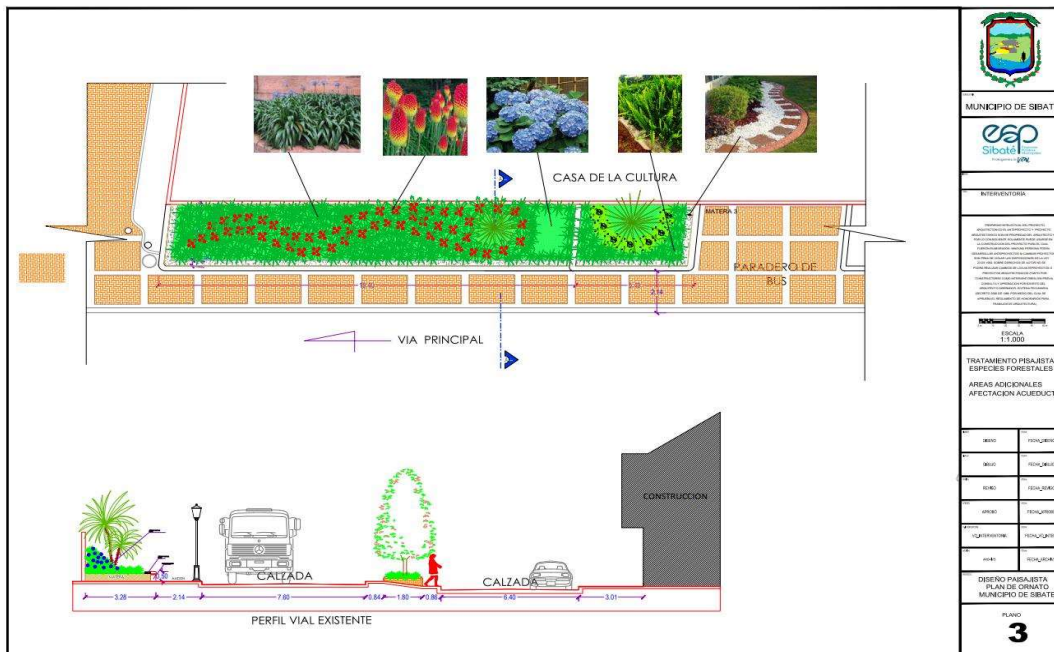


MATERA N° 2: CIRCULAR DE LA ENTRADA A PLAZA DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL COSTADO ORIENTE: Diseño con una característica especial debido a que su forma crea un foco





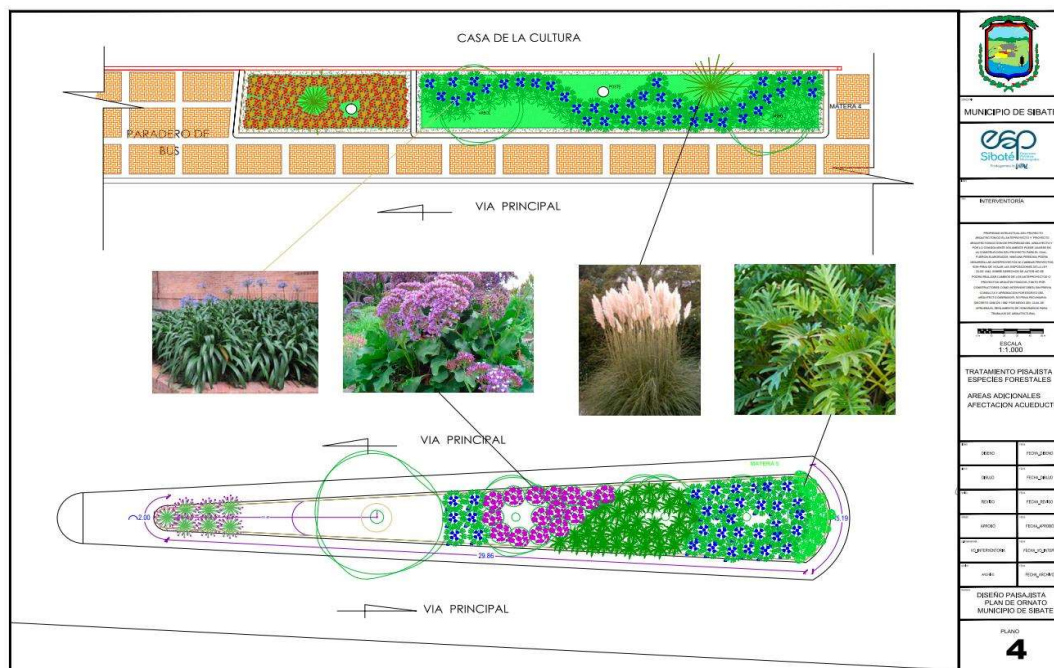
vial, es necesario de manera orgánica en la implantación de jardín crear volumen para que sea vistosa con un carrizo alto luego plantas de hojas anchas perdurables como el filodendro y un cinturón de lirio chispita para dar contraste de color naranja y un remate de borde de lechos peine, césped y granito, como se observa en el diseño para dar un escenario paisajista de conjunto y de gran belleza. **Plano N° 3.**



MATERA N° 3: SECCIONADA EN DOS PARTES QUE SE UBICA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO COSTADO ORIENTE:

Diseño con una característica especial generando básicamente dos colores primarios rojo encendido y azul fuerte a través de la vegetación propuesta en el diseño y el acompañamiento de especies menores de hojas apuntadas de marco de cierre que las contenga a fin de crear una figura organiza vistosa de impacto perdurable un remate de borde de calates acompañadas de vergenias productos de césped, granito, para dar un escenario paisajista continuo de contraste.

Plano N° 4:

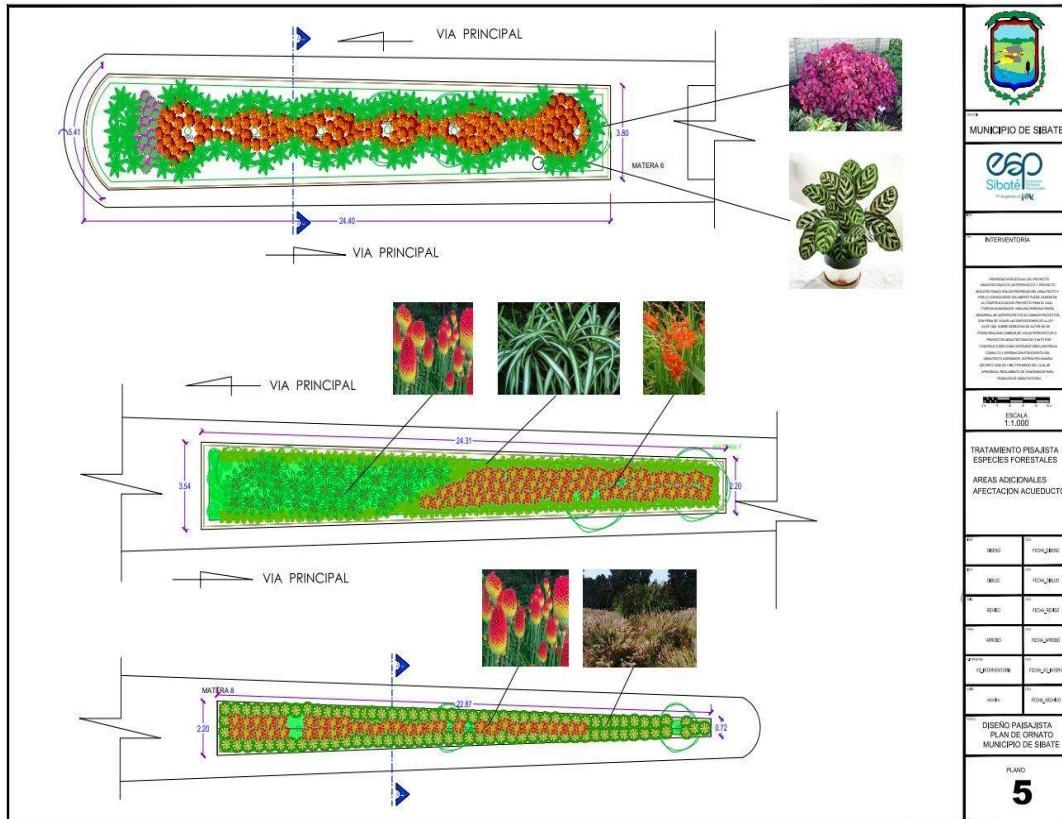


MATERA N° 4 CONTINUACION DE LA MATERA N°3 UBICADA AL LADO DEL CERRAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA COSTADO ORIENTE: Diseño con una



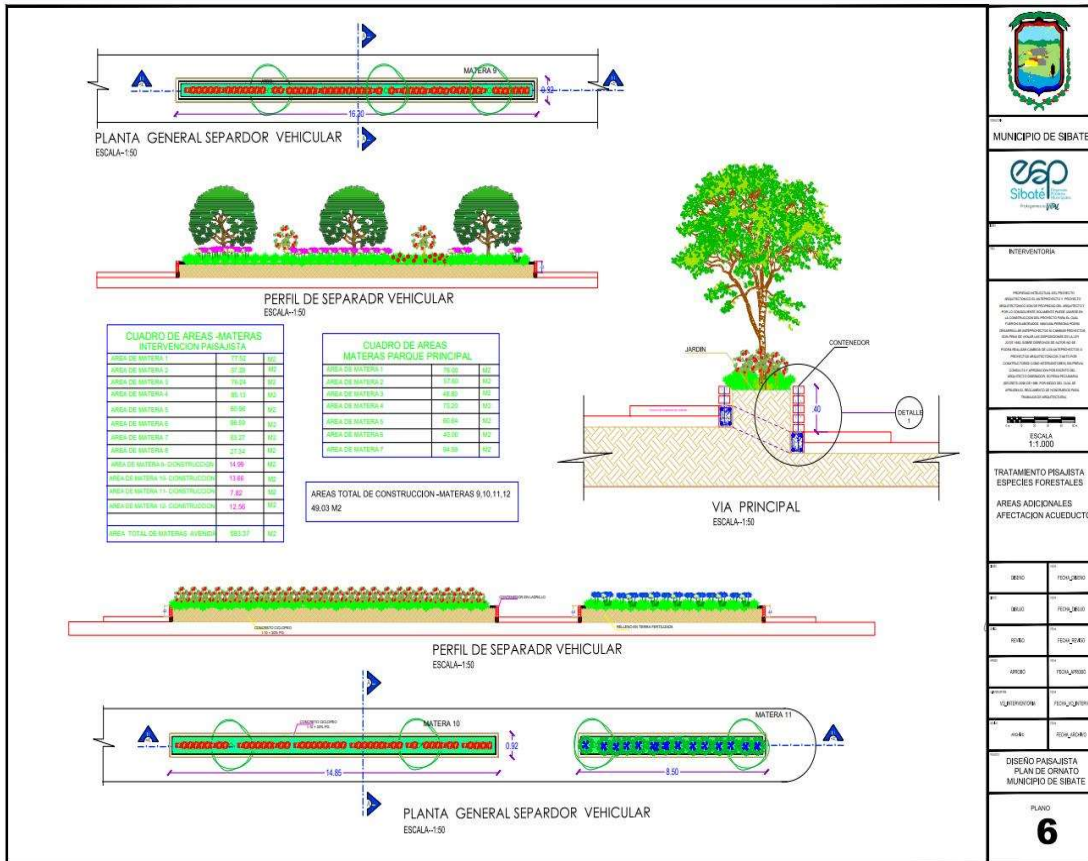
característica especial generando básicamente 2 colores primarios rojo encendido con la clivia naranja y azul fuerte con agapantos a través una figura orgánica vistosa y perdurable un remate de granito como se observa en el diseño, para dar un escenario homogéneo a su antecesora como remate final de este costado.

MATERA N° 5 SEPARADOR INCIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería en secuencia lineal, en esta materia se utilizarán varios tipos de plantas buscando un mayor impacto visual ya que ella genera doble vista en la circulación, implementando una trama paisajista de uso del color esencialmente y plantas perdurables de fácil mantenimiento, a través figuras sinuosas orgánicas de gran belleza con las especies dispuestas en el diseño, ver plano 4. **Plano N° 5:**

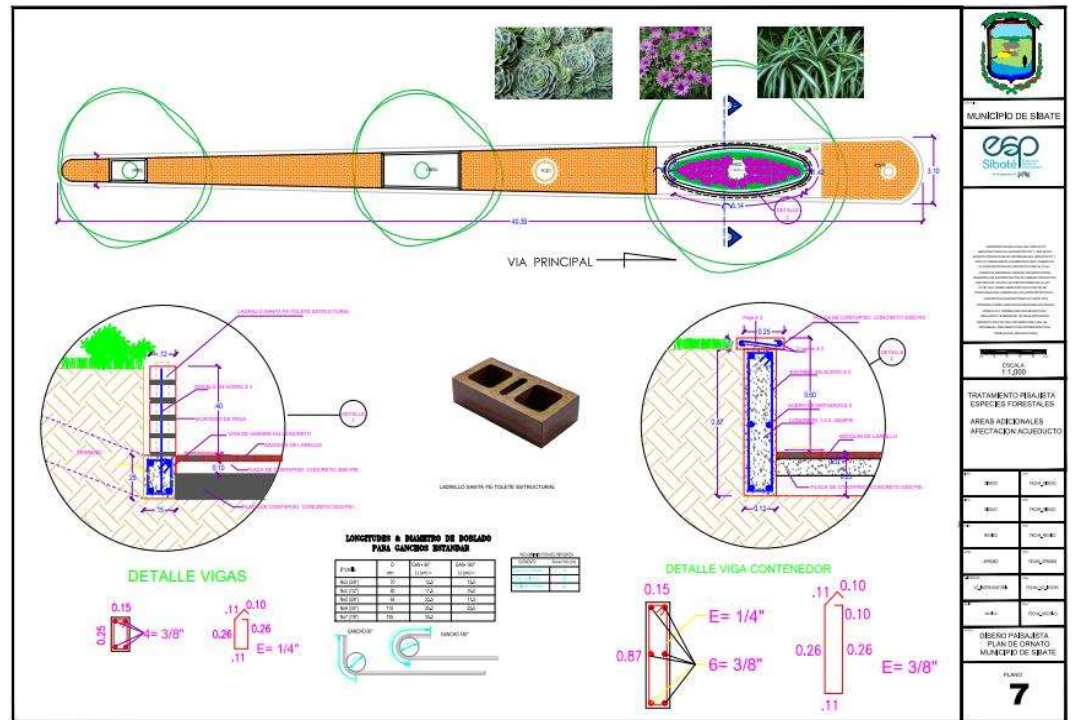


MATERA N°6 SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño que constituye un tratamiento especial de jardinería homogénea y central de un solo tono principal de color rojo intenso con la planta amarantos y acompañada de calateas de borde y delimitación general a fin de resaltar la exuberancia del color y presentar un hermoso jardín tipo europeo que impacte positivamente dando calidez y bienestar al transeúnte, trama paisajista de uso del color esencialmente ya que ella genera doble vista en la circulación.

MATERAS N° 7 Y 8: SEPARADOR TRAMO INTERMEDIO DE LOS SEPARADORES DE LA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA SEPTIMA: Diseño del tramo intermedio de los separadores de la avenida, se constituye en tratamiento simple pero de gran belleza gracias a su distribución paisajista de la jardinería de implantación con solo tres especies una de cierre y remate de borde y dos de color naranja de fuerte impacto visual lirio chispita y póker rojo intercaladas de mayor a menor en esta materia, buscando una visual que genere doble vista en la circulación, y una trama paisajista agradable. **Plano N° 6**



MATERAS DE AVENIDA N° 9, 10, 11, RESPECTIVAMENTE: Diseño que por su complejidad debido a su adecuación y mantenimiento de la infraestructura, siendo estrecha su faja paisajista, el diseño corresponde a un manejo de especies en forma de cordón lineal de exuberancia y belleza con plantas como lirios amarillos, naranjas, agapantos, repollitas de remate, que permitan unificar el entorno brindando calidez visosidad al paisaje urbano central. **Plano N° 7**

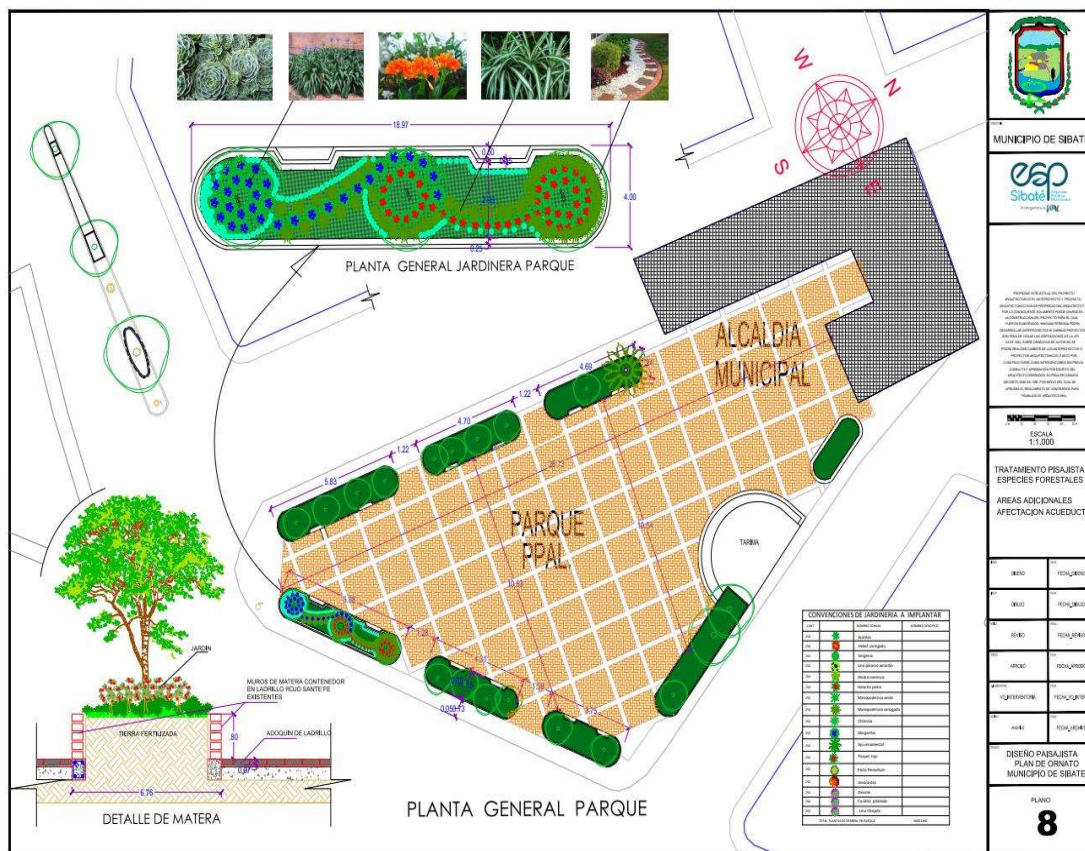


MATERA 12 ADECUACION Y MANTENIMIENTO: Diseño que busca generar un gran impacto visual y de protección al árbol principal de la avenida interna realizando un mantenimiento y





adecuación como se observa en el plano N°7 a manera de contenedor reforzado, acompañado de jardinería notable, con especies de color, que den belleza y sea el remate visual de todo el diseño paisajista según las especies, como se observa en el diseño. **Plano N° 8**



MATERA 13 INTERVENCIÓN DE LAS 8 MATERAS DEL PARQUE PRINCIPAL: Diseño que incluye una trama orgánica, acorde a la forma de las materas construidas existentes, dando como resultado ambiente especial, debido a su altura 80 cm, situación que obliga a manejar plantas de poca altura, dentro de la lista de plantas seleccionadas en el diseño, con el objetivo de no perder la transparencia y visual del entorno, teniendo en cuenta los árboles ya existentes, motivo especial para que se presente una distribución de jardinería muy elaborada y de gran jerarquía, dada la importancia de su ubicación, de diseño colocando plantas de mucho color, y hojas perdurables para revitalizar, el foco visual y su entorno, ya que son los jardines más visibles del Municipio, expuestas al contacto directo con el público, y sin embargo entregando un ambiente visual atractivo que invita a su permanencia y disfrute del espacio público, en un nuevo escenario paisajista del parque central de Sibaté. **o)**, que el presente Convenio de INTERADMINISTRATIVO se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto que se asigna son para el presente Convenio es de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000 M/Cte.);** de acuerdo con la Certificación de disponibilidad.

| CDP No. | RUBRO | FUENTE | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------------------------|-------|--------|--------------------------------|----------------|
| 2023000259 26/01/2023 | 2.3 | 1365 | Entidades del gobierno general | 18.175.186,11 |
| | 2.3 | 3504 | Entidades del gobierno general | 29.694.029,18 |
| | 2.3 | 110109 | Entidades del gobierno general | 36.427.431,00 |
| | 2.3 | 1231 | Entidades del gobierno general | 50.000.000,00 |
| | 2.3 | 21503 | Entidades del gobierno general | 171.121.715,71 |
| | 2.3 | 1366 | Entidades del gobierno general | 26.745.844,89 |
| | 2.3 | 1368 | Entidades del gobierno general | 34.287.411,80 |
| | 2.3 | 110110 | Entidades del gobierno general | 100.000.000,00 |





| | | | | |
|--|-----|--------|--------------------------------|---------------------------|
| | 2.3 | 21504 | Entidades del gobierno general | 117.100.288,31 |
| | 2.3 | 1367 | Entidades del gobierno general | 36.411.193,01 |
| | 2.3 | 1369 | Entidades del gobierno general | 22.598.364,20 |
| | 2.3 | 3505 | Entidades del gobierno general | 13.046.925,20 |
| | 2.3 | 110111 | Entidades del gobierno general | 199.763.559,00 |
| | 2.3 | 3914 | Entidades del gobierno general | 425.590,56 |
| | 2.3 | 21505 | Entidades del gobierno general | 153.740.061,03 |
| | | | | \$1.009'537.600,00 |

CLÁUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Convenio de INTERADMINISTRATIVO es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000 M/Cte.);** incluidos todos los gastos, retenciones e impuestos derivados de la ejecución de este.

Alcance de la alcaldía municipal de Sibaté

En cuanto a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, su aporte será económico, por un valor de doscientos cincuenta millones de pesos M/Cte. (\$ 250.000.000 M/Cte.)

Alcance de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A

Las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A., realizarán las actividades necesarias para la contratación de una persona natural o jurídica que inicie, desarrolle LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y/U ORNATO PUBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, teniendo siempre la supervisión a que haya lugar, también asumirán los costos en que se incurran para la ejecución del CONVENIO a suscribir. Se debe contemplar las siguientes actividades:

1. Caracterización del arbolado existente en el casco urbano del Municipio de Sibaté:
 - Marcación de los individuos arbóreos con pintura o plaqueta.
 - Georreferenciación de cada árbol.
 - Registro Fotográfico de silueta y detalle para cada individuo.
 - Evaluación del estado físico y fitosanitario de cada individuo.
 - Elaboración de las fichas técnicas de registro.
 - Elaboración de base de datos con información silvicultural por individuo en archivo Excel.
 - Nombre vulgar y científico de cada individuo.
 - Altura total y comercial de cada individuo.
 - Diámetro de copa y a la altura del pecho (DAP).
 - Volumen comercial y total de cada individuo.
 - Tratamiento silvicultural a realizar (Tala, Permanencia, Podas, traslados y tratamiento integral o especial).
 - Elaboración del plano georreferenciado.
2. Plan de ornato del casco urbano del Municipio de Sibaté:
 - Informe del diagnóstico de la caracterización forestal.
 - Salidas cartográficas y proyecto en el programa ArcGis.
 - Documento del Plan de ornato urbano: Importancia de la vegetación y su manejo, diagnóstico ambiental: Ecosistemas, Clima, Geomorfología, zonas de manejo y fauna, Planificación del Censo Forestal, Pos-procesamiento de la información, Lineamientos del Plan de Ornato, Estrategias y metas, Principios para la implementación y Programas y proyectos.
3. Mantenimiento y adecuación de las materas según los diseños entregados por la Administración Municipal donde se realizarán las siguientes actividades:
 - Suministro y siembra del material vegetal según diseño.
 - Adecuación de las materas según diseño.
 - Limpieza y adecuación de la infraestructura de las materas.
 - Poda de árboles con una altura de 0 a 5 metros.
 - Poda de árboles con una altura de 6 a 10 metros.
 - Tala de árboles con previa autorización por parte de la autoridad ambiental CAR.
 - Destoconado de tocones existentes dentro de las materas y/o productos de las talas realizadas.
 - Mantenimiento integral del arbolado joven existente que consiste en: Plateo, manejo de plagas y enfermedades, deshierbe y poda del follaje.



Consideraciones complementarias.

Nota 1: Para la presentación de las propuestas, los proponentes deberán haber realizado previa identificación de la zona en la que se desarrollará el proyecto, con el fin de identificar todos los aspectos que involucra la ejecución de los diseños.

Anexo técnico: En el Anexo No. 1 se presenta el respectivo anexo técnico que servirá de soporte para la contratación por parte de Empresas Públicas Municipales de Sibate S.C.A E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El municipio realizará el desembolso por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000 M/Cte.)**, valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se adjunta al presente estudio previo, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, una vez aprobado las garantías y aperturada la cuenta bancaria. **REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:** 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración. 5. Informe del supervisor. 6. Posteriormente se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a). OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P. FRENTE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE.**

1. Presentar todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del convenio.
2. Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total y absoluta relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, o presupuestos, profesionales, etc., consagradas en el mismo.
3. Surtir el proceso de selección del contratista conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación contenido en la Decisión de Junta directiva No. 010 de noviembre 15 de 2012, modificado por la Decisión de junta directiva No. 02 de 22 de marzo de 2019.
4. Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica, administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
5. Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
6. Establecer como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente convenio interadministrativo.
7. Atender todas las observaciones que formule La Alcaldía Municipal a través de la secretaria de agricultura, desarrollo económico y ambiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del objeto del convenio y del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.
8. Designar la persona que con la autoridad necesaria se encargará de atender la interlocución con LA ALCALDIA, por parte de LA EMPRESA.
9. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.



10. Adelantar las acciones que se requieran para garantizar la existencia de los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones objeto del convenio.
11. Liquidar el CONVENIO que del mismo se derive, dentro de los tiempos y términos contractuales y legalmente establecidos.
12. Reportar en forma inmediata a LA ALCALDIA, las situaciones que demanden su inmediata solución.
13. Presentar informes de la supervisión conforme solicitud de LA ALCALDIA.
14. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el CONVENIO, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años después del vencimiento del CONVENIO.
15. Coordinar con el municipio, la entrega y recepción de copia de los productos e informes elaborados con ocasión del presente convenio.
16. Iniciar el respectivo proceso contractual dentro de los términos señalados en este convenio. Una vez terminada la ejecución del Proyecto, y se apruebe por parte de la supervisión designada por LA EMPRESA, entregar los informes en medio físico y digital debidamente firmados por los profesionales correspondientes y en archivos pdf y editables.
17. Las demás derivadas de la naturaleza del Convenio, las contempladas en los estudios previos.

PARÁGRAFO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: La contratación del servicio para la ejecución del Proyecto se efectuará en un plazo inferior a un (1) mes después de la firma del acta de inicio del presente convenio. Dentro de este plazo se deberán realizar las actividades de perfeccionamiento y legalización del CONVENIO derivado. Si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente al MUNICIPIO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el convenio, en particular, la existencia de condiciones institucionales apropiadas para garantizar la sostenibilidad de las inversiones, el cumplimiento de la normatividad ambiental y/o sectorial, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinará que LA EMPRESA resuelva el convenio por incumplimiento del MUNICIPIO, facultad que acepta EL MUNICIPIO con la firma del convenio, liberando la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto y su reasignación a otros proyectos. En estos casos, será responsabilidad del MUNICIPIO, proveer los recursos adicionales que demanden posteriormente la actualización y/o reformulación del proyecto, como condición para su ejecución.

b). Obligaciones de LA EMPRESA en relación con el contratista ejecutor: Con ocasión de la suscripción del convenio interadministrativo, LA EMPRESA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones en relación con el contratista ejecutor del proyecto:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del CONVENIO de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones, cantidades y precios contenidos en este convenio.
2. El contratista deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del CONVENIO, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la empresa y el municipio, según se relaciona en el siguiente cuadro. La experiencia específica presentada por cada profesional debe estar relacionada con el CONVENIO a ejecutar, los siguientes requisitos son los mínimos para demostrar aptitud, la empresa podrá incluir adicionales que a buen juicio sean necesarios para llevar a cabo el proceso de contratación.

| CANT | CARGO PARA DESEMPEÑAR | FORMACION ACADEMICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL | % DE DEDICACION EN LA EJECUCION DEL CONVENIO |
|------|-----------------------|---------------------|-------------------------|--|
|------|-----------------------|---------------------|-------------------------|--|



| | | | | |
|---|----------------------------|---|---|------|
| 1 | Coordinador de proyecto | Profesional en Manejo Agroforestal con magister en Administración de Empresas y/o Gerencia de Proyectos, con certificaciones en: 1. Coordinador en Alturas, 2. 50 horas en SG - SST | Experiencia mínima certificada de 6 años como profesional y 6 años de experiencia específica en arborización urbana, La dedicación del este perfil debe ser parcial. | 100% |
| 1 | Arquitecto paisajista | Arquitecto con estudios mínimos de especialización en el área de paisajismo | Realización de mínimo 2 Convenios cuyo objeto y/o alcances este relacionados como diseñador paisajístico (Experiencia general 10 años) | 70% |
| 1 | Ingeniero Forestal | Ingeniero forestal, con conocimientos en Manejo de Plaguicidas emitido por entidad competente como el SENA | Con experiencia general mínimo de 2 años. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación de este perfil debe ser de tiempo completo | 100% |
| 1 | Biólogo | Biólogo, con conocimientos en conservación de la biodiversidad a nivel municipal. | Con experiencia general mínimo de 1 año en Manejo, sujeción, rescate y reubicación de fauna silvestre y rescate y reubicación de flora. No se aceptará que este cargo desempeñe las labores de Coordinador. La dedicación del este perfil debe ser parcial. | 50% |
| 1 | Profesional SST | Profesional SG-SST: Técnico o Tecnólogo en Salud Ocupacional, con licencia en seguridad y salud en el trabajo y curso certificado de 50 horas en SG-SST. | Con mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo y/o seguimiento de los planes y medidas de seguridad industrial y salud ocupacional. La dedicación del este perfil debe ser parcial. | 50% |
| 1 | Profesional Administrativo | Profesional en Administración de Empresas y/o Psicología, con conocimientos en Administración de Recursos Humanos, curso de 50 horas en SG-SST. | Con experiencia general mínimo de 5 años y específica en el sector forestal de 3 años. La dedicación del este perfil debe ser parcial. | 70% |
| 1 | Operario Forestal Tipo 1 | Operario con conocimientos en: Poda de árboles nivel avanzado certificado por el Sena, Tala de árboles nivel avanzado, certificado en trabajo en alturas vigente, Manejo seguro de motosierra y manejo racional de plaguicidas. | Con experiencia general mínimo de 6 años en el cargo. | 100% |
| 5 | Auxiliares de Recolección | Operarios con conocimientos certificados en Mantenimiento del | Personal con experiencia mínima certificada de 1 año en actividades agrícolas, | 100% |



| | | | | |
|---|-----------------------------------|---|--|------|
| | | arbolado urbano, siembra y mantenimiento de arbolado joven y jardinería manejo racional de plaguicidas. | mantenimiento de arbolado urbano, arborización o jardinería. | |
| 1 | Operario de destocadora y chipper | Operario con conocimientos certificados en el manejo y mantenimiento de destocadora y chipper. | Personal con experiencia mínima certificada de 7 años en actividades de silvicultura y manejo de maquinaria. | 100% |

3. Exigir al contratista la constitución a favor del LA EMPRESA y del MUNICIPIO DE SIBATE, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicio públicos domiciliarios, que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del CONVENIO. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el CONVENIO. b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el término de ejecución del CONVENIO y tres (3) años más. c. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del CONVENIO, con una vigencia igual a un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final. Su aprobación por parte del MUNICIPIO y de LA EMPRESA será condición previa para realizar el último pago del CONVENIO.
4. Prever en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para efectos de cualquier modificación del CONVENIO, que los precios consignados en el Anexo No. 2 del presente convenio, serán los máximos que podrá pagar LA EMPRESA al contratista, en caso de resultar necesarios. En ningún caso LA EMPRESA reconocerá suma adicional alguna a los precios máximos establecidos en el Anexo No. 2
5. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Exigir y verificar que el contratista disponga de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para la ejecución del CONVENIO.
7. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de acuerdo con los requisitos establecidos legalmente.
8. Comunicar oportuna y expresamente a la alcaldía, los hechos y situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución, y alteren el desarrollo normal del CONVENIO.
9. Adelantar el recibo del CONVENIO conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el CONVENIO celebrado con el contratista y el convenio suscrito.
10. Exigir y garantizar que el objeto del CONVENIO se ejecute en el plazo establecido.
11. Exigir el cumplimiento del anexo Técnico del presente convenio interadministrativo.
12. Exigir y verificar que el contratista pague oportunamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal del CONVENIO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con LA EMPRESA ni con el MUNICIPIO.
13. Estipular en el CONVENIO que todos los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del CONVENIO, serán de propiedad del MUNICIPIO y de LA EMPRESA, y que lo podrán utilizar para los fines que estime necesarios.



14. Prever que en el valor del CONVENIO, se entenderán incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del CONVENIO; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del CONVENIO. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del CONVENIO conlleve.
15. Prever la utilización de mecanismos de solución directa de controversias contractuales, con la necesaria participación de LA ALCALDIA. Así mismo, abstenerse de pactar cláusulas compromisorias o compromisos.
16. Estipular en el CONVENIO por lo menos las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: **1.** Realizar todas las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del CONVENIO a la supervisión de LA EMPRESA. **2.** Suministrar los insumos necesarios para la ejecución de las actividades, en las fechas indicadas en el cronograma, y adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en su entrega. Así mismo prever en el CONVENIO que deberá informar a la supervisión las características y fichas técnicas de los insumos y materiales a emplear. **3.** Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario. **4** realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución del CONVENIO. **5** mantener durante la ejecución del CONVENIO y hasta la entrega del mismo, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la aprobación de la EMPRESA. **6.** Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en el desarrollo del CONVENIO, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. **7.** Presentar a la supervisión del CONVENIO por parte de LA EMPRESA, informes mensuales sobre el avance de los trabajos, cuando se le solicite. **8.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este CONVENIO. **9.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO. **10.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del CONVENIO en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, e) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. **11.** Mantener a todo el personal que labore en el CONVENIO para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA EMPRESA. **12.** solicitar el permiso de ocupación e intervención del espacio público ante la autoridad municipal competente. **13.** Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera EL MUNICIPIO.
17. Estipular en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO medidas de apremio y/o sancionatorias para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista.
18. Tramitar ante LA ALCALDIA cualquier modificación al convenio que se requiera, mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la necesidad que corresponda.
19. Mantener actualizada a LA ALCALDIA sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del CONVENIO de obra derivado.



20. Reflejar en el clausulado del CONVENIO la forma de pago prevista.
21. En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, LA EMPRESA deberá informar oportunamente a LA ALCALDIA sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso.
22. Prever como lugar de ejecución del CONVENIO, el municipio de Sibate Cundinamarca.
23. Estipular las demás obligaciones que a juicio de la Empresa contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.

c). Obligaciones de LA ALCALDIA: Por virtud del presente convenio, LA ALCALDIA adquiere las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del presente Convenio interadministrativo cuyo valor asciende a *doscientos cincuenta millones de pesos M/cte (\$ 250.000.000 M/Cte.)* de acuerdo con las condiciones pactadas.
2. Facilitar el acceso a la información requerida por LA EMPRESA para la ejecución del Convenio Interadministrativo.
3. Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Liquidar el Convenio interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del CONTRATO derivado por parte de LA EMPRESA.
5. Designar el funcionario que será encargado de interactuar con el MUNICIPIO y el contratista, durante la ejecución del convenio y el contrato con el ejecutor.
6. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio interadministrativo.

d). Obligaciones del SUPERVISOR: El supervisor del presente convenio interadministrativo está obligado a:

1. Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA en virtud de lo pactado en el presente convenio y velar por el cumplimiento de estas.
2. Prestar toda la colaboración necesaria a LA EMPRESA para el logro de los objetivos del convenio y la realización del proyecto.
3. Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio interadministrativo.
4. Verificar que LA EMPRESA cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, y pensión y/o Parafiscales según sea el caso.
5. Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las gestiones necesarias para llevar a cabo la liquidación del Convenio interadministrativo.
6. Las demás establecidas en el Manual de Contratación

COMITÉ TÉCNICO: Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el presente Convenio tendrá un Comité Técnico, integrado por el Secretario de Agricultura, el Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, oficina de gestión ambiental y los contratistas que deriven de la ejecución del presente CONVENIO.

El comité se reunirá cada 15 días, y/o cuando se estime conveniente, para verificar el avance del CONVENIO. De las reuniones se levantará acta por parte de la secretaria de Agricultura.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:



- Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del Convenio.
- Revisar el avance del Convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
- Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución del convenio.
- Revisar y aprobar las prórrogas, del Convenio de ser necesario.
- Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- Coordinar la ejecución del Convenio.
- Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del Convenio.
- Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
- Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
- La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del Convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO: El presente convenio se ejecutará en **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo perfeccionamiento. La vigencia del convenio será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del Municipio la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las acciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y contendrá el plazo de ejecución. Se verificará el cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones, se verificará de acuerdo a los informes periódicos de cumplimiento presentados por el Interventor del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS:** El presente Convenio no generará la constitución de garantías por parte de la Empresa De Servicios Públicos ESP, a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. - INTERESES DE MORA:** EL MUNICIPIO hará la transferencia de los dineros en forma oportuna, para lo cual requiere del recibo o factura expedida por LA EMPRESA, teniendo en cuenta que esta operación se debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la factura. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula por alguna de las partes autoriza expresamente a la otra por medio del presente convenio a efectuar la transferencia y cobro de los intereses de mora legalmente establecidos. **CLÁUSULA NOVENA. - RELACION LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA utilice para la ejecución del presente convenio en todo caso el contratista será su empleador. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN:** La EMPRESA no podrá ceder el CONVENIO a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, en caso de ser autorizada la cesión del presente Contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por las obligaciones emanadas en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - ACTAS DE INICIACIÓN, PARCIALES, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** i) **ACTA DE INICIACIÓN.** Para iniciar la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Contrato EL MUNICIPIO, LA EMPRESA y EL SUPERVISOR suscribirán un acta en la cual se dejará constancia de las actividades a realizar y el tiempo de que dispone el CONTRATISTA a partir de ese momento para ejecutar las mismas, así como de las funciones que para la buena marcha del Contrato debe cumplir EL SUPERVISOR y las obligaciones que adquiere para con éste el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos el Acta de Iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la firma del presente convenio. ii) **INFORMES PARCIALES:** En los cuales el contratista presentará al supervisor del Contrato los adelantos en la ejecución del mismo. iii) **ACTAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Ejecutado en su totalidad el objeto del presente Contrato EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL MUNICIPIO, procederán a elaborar el acta de liquidación final del Contrato y ordenar el pago del saldo que se adeuda AL **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se elaborará el Acta de Liquidación Unilateral



la cual se presentará a consideración del Municipio, para que sea adoptada por Acto Administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISION:** EL MUNICIPIO designa a la Secretaria de Agricultura Desarrollo Económico y ambiente del Municipio de Sibaté para que ejerza las funciones de Supervisión y Vigilancia de las obligaciones legales y las contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz de las mismas. En cumplimiento de las funciones encomendadas EL SUPERVISOR deberá: **i)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas en la cláusula primera así como de todas y cada una de las condiciones establecidas, términos, actas, requerimientos y demás obligaciones propias de la adecuada administración de los negocios que le corresponden a un Supervisor y las demás señaladas en el presente Convenio para la realización de las actividades contratadas. **ii)** Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **iii)** Hacer las recomendaciones técnicas a EL CONTRATISTA, así como absolver las inquietudes de este para la correcta ejecución del convenio. **iv)** Verificar que EL Contratista de cumplimiento a lo acordado en el literal (c) de la Cláusula sexta del presente Contrato. **v)** Elaborar y suscribir las Actas a las que se hace referencia el presente Convenio. **vi)** Vigilar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad social, parafiscales, y demás normas aplicables al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Convenio que hicieren necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o de declararse la caducidad del mismo, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO como sanción pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor del presente Contrato, suma que se imputará a los perjuicios que por tal razón sean ocasionados al MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente Contrato, que hicieren necesario que EL MUNICIPIO declare la caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- a)** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO: 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO: 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO: 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que posee la capacidad legal sin limitación alguna para contratar con el municipio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales, ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar y que igualmente declara que no es deudor moroso del municipio de Sibaté ni del Estado y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la República, juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. - REGIMEN LEGAL:** El presente



Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente Convenio, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca (Acueductos del Municipio urbanos y rurales).

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

| SERVIDOR PUBLICO | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
|---------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Nombres y Apellidos | Martha Cecilia Marentes Rodríguez | Leo Nathaly Bravo Ramírez | Juan Carlos Gutierrez Ramirez |
| Cargo | Auxiliar Administrativa | Jefe de Contratación | Secretario General |
| Fecha | Junio de 2023 | | |